

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por OSCAR CANOLES PAJARO contra LESSY HERNANDEZ CABARCAS adjunto encontrara memorial de transacción suscito por las partes. Provea RAD: 2022-00485-00

Arjona, febrero 15 de 2023

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y en virtud que los señores demandante y demandada han presentado un acuerdo de transacción el cual se ajusta a derecho, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese el presente acuerdo de transacción, presentado por las partes OSCAR CANOLES PAJARO y LESSY HERNANDEZ CABARCAS.

SEGUNDO: Hágase entrega de los depósitos judiciales que hay consignados dentro del proceso en cuantía de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) al demandante OSCAR ENRIQUE CANOLES PAJARO.

TERCERO: Decrétese la terminación del presente proceso. Levántese la medida de embargo decretada y ofíciese en tal sentido.

CUARTO: Ordéñese la entrega de los títulos judiciales que lleguen con posterioridad a la terminación del presente proceso a la parte demandada señora LESSY HERNANDEZ CABARCAS.

QUINTO: Archívese el presente proceso, haciendo las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 021, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 16 DE FEBRERO DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN FAJARO
Secretario